

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

Espanoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Caracas

El señor Cónsul General de España en Caracas comunica a este Ministerio el fallecimiento de don Vicente Ferrer Vancells, natural de Rupia (Gerona), hijo de Ginés y de Trinidad, ocurrido el día 19 de agosto de 1987.-11.614-E (60626).

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

CADIZ

Edicto

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 24 de agosto de 1987 por el buque «Madre de la Paz», de la matrícula de Alicante, folio 1.765, al «Paquita y Andrés», de la de Alicante, folio número 1.422.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 15 de septiembre de 1987.-El Juez Marítimo Permanente, Comandante Auditor, Francisco José Gutiérrez del Manzano.-11.696-E (60897).

HUELVA

Edicto

Don César Aznar Blanco, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo número 11 de Auxilios, Salvamentos y Remolques del Juzgado Marítimo Permanente de Huelva.

Hago saber: Que en este Juzgado Marítimo de mi cargo se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas entre los siguientes buques:

Por el «Ciudad de Palos», de la tercera lista de Huelva, folio 1.298, al «Copeco», de la tercera lista de Huelva, folio 1.310.

Por el «Carlos y Antonio», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 791, al «Pablo Sexto», de la tercera lista de Isla Cristina, folio 1.546.

Por el «Mataró», de la tercera lista de Barcelona, folio 3.849, al «Carmelo Crespo», de la tercera lista de Huelva, folio 1.420.

Por el «Araceli», de la tercera lista de Huelva, folio 1.241, al «Bajo de Guía», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 638.

Por el «Playa de Castilla», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 759, al «Hermanos Ortiz», de la tercera lista de Estepona, folio 837.

Por el «Monte Algaída», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 35, al «San José», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 181.

Por el «Onuba», de la tercera lista de Huelva, folio 1.151, al «Costa Norte», de la tercera lista de Gijón, folio 2.013.

Por el «San Nicolás de Bari», de la tercera lista de Huelva, folio 1.455, al «Teresa Simó» de la tercera lista de Denia, folio 948.

Por el «Martínez García», de la tercera lista de Alicante, folio 2.002, al «Villa Benisa», de la tercera lista de Alicante, folio 1.914.

Por el «Flix el Primo», de la tercera lista de Alicante, folio 1.593, al «Pepe Quero», de la tercera lista de Almería, folio 1.993.

Por el «Carmelo Crespo», de la tercera lista de Huelva, folio 1.420, al «Puerto de Calpe», de la tercera lista de Huelva, folio 1.460.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dichos asuntos se personen en forma y comparezcan ante el Juzgado Marítimo Permanente número 11, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días hábiles de oficinas, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a 9 de septiembre de 1987.-El Capitán Auditor de la Armada, César Aznar Blanco.-11.550-E (60393).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

Servicio Central de Suministros

Por desconocerse el actual domicilio de la Empresa «Digital Computer, Sociedad Anónima», por la presente se notifica la resolución de los contratos de suministros derivados de las contrataciones directas números 48/1985 y 49/1985 conforme con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

Por desconocerse el actual domicilio de la Empresa «Digital Computer, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio declarado era calle Almirante Cadarso, 16, bajo, de Valencia, por la presente se notifica que con fecha 4 de junio de 1987 el ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado ha acordado la resolución de los contratos de suministros derivados de las contrataciones directas 48/1985 y 49/1985, celebrados entre el Servicio Central de Suministros y la citada Empresa, relativos al suministro de determinados equipos informáticos con destino a la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educa-

ción de la Universidad de Valencia, por claro incumplimiento de la obligación en la entrega de los referidos equipos en el plazo previsto en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas por los que se rigieron sendas contrataciones directas, así como la incautación de la fianza constituida por cada una de ellas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1983), el Subdirector general de Compras, Francisco Arenas García.-12.073-E (61614).

Delegaciones

LEON

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito necesario sin interés, número de entrada 1.493 y de registro 39.180, cuyo propietario es «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», su importe 43.982,75 pesetas, está constituido el día 22 de julio de 1966, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León, para garantizar ocupación finca número 9 de don Amador Rodríguez Rodríguez, en la expropiación forzosa del derecho de servidumbre de paso del «Segunda Cable Aéreo Wagner», se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado», para que la persona que lo hubiera encontrado, se sirva entregarlo en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda de León. Transcurridos dos meses de esta publicación quedará anulado dicho resguardo a todos los efectos según determina el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

León, 31 de julio de 1987.-El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández.-11.629-E (60652).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito en metálico necesario sin interés, con número de entrada 76.572 y de registro 69.839, constituido en fecha 10 de enero de 1983 por el excelentísimo Ayuntamiento de Los Silos, de importe 759.000 pesetas, para cubrir la expropiación de una finca propiedad de don Horacio Dorta Martín, sita en el barrio de Las Canteras, de este municipio, a disposición del mismo Ayuntamiento, se anuncia al público para que, transcurridos dos meses sin reclamación de terceros, se pueda expedir duplicado del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos de 9 de noviembre de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de abril de 1987.-El Delegado de Hacienda, Francisco Conde Conde.-1.921-D (61858).

TARRAGONA

Se ha informado a esta sucursal de la Caja de Depósitos del extravío de un depósito en aval bancario número 1.513 de entrada y 123 de registro, que el día 28 de noviembre de 1977, se había constituido por el Banco Atlántico, garantizando a «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», por 100.000 pesetas para las obras de cruce

autopista Barcelona-Valencia... y a disposición de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona.

Se hace público que, transcurridos dos meses desde la presente publicación, sin presentarse reclamación alguna, se extenderá el correspondiente duplicado con anulación a todos los efectos del original.

Tarragona, 10 de agosto de 1987.-El Delegado de Hacienda, Miguel Angel Vidal Martínez.-11.133-E (59522).

VIZCAYA

Extravío de resguardo de depósito

Se ha extraviado el resguardo de depósito necesario sin desplazamiento de títulos, expedido en esta sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Vizcaya con los siguientes datos:

«Número de entrada 292, número de registro 1.380, constituido por «Productos Químicos Sevillanos, Sociedad Anónima» para garantizarse a sí mismo, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para el funcionamiento de almacenes en régimen de depósito, por importe de 310.000 pesetas, número de extracto de títulos custodiados 2.010.018, depositario de los títulos el Banco Popular Español, de fecha 31 de octubre de 1981.»

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el descrito resguardo para que los presente en esta Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomada todas las medidas para que su importe se entregue a su legítimo dueño, que-

dando sin valor alguno transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Bilbao, 24 de septiembre de 1987.-12.467-E (63485).

Recaudaciones de Tributos del Estado

BALEARES

Zona de Menorca

Don Miguel Angel Singala Picó, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Menorca, provincia de Baleares,

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda ha sido dictada la providencia de apremio que a continuación se transcribe en la relación certificada del sujeto pasivo que se relaciona, que no hiciera efectivo su débito en el período voluntario de cobranza y su prórroga, así como en el expediente individual que se sigue contra el deudor, que también se relaciona, y, por tanto, de unos como de otros, no fue posible conocer su paradero.

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el importe de la deuda el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo al deudor antes citado para que comparezca en el expediente que se instruye contra el mismo, él, su representante legal o herederos, en su caso, en estas oficinas recaudatorias de Tributos del Estado, sitas en la calle Anuncivay, 23, bajos, de esta ciudad, o designen domicilio en donde poder participarles las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la inscripción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» no han cumplimentado este requerimiento, será declarado en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Mahón, 4 de noviembre de 1986.-El Recaudador, Miguel Angel Singala Picó.-11.749-E (61098).

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Anastasio Barral Soria, por no hallarse en Camino de la Presa, sin número, Coslada, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en los expedientes R. G. 5071-2-1982 y R. S. 222/1983, seguidos a su instancia por el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 4 de junio de 1987, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Anastasio Barral Soria, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1982, dictado en las reclamaciones números 584/1980, 5.448/1980 y 4.822/1981, en asunto relativo a providencia de apremio, dictada por el impago de una liquidación practicada por el Ayuntamiento de Coslada por el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, acuerda:

Primero.-Desestimar el recurso de alzada.
Segundo.-Revocar, no obstante, la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, en cuanto no declaró la extemporaneidad del recurso.
Tercero.-Confirmar la liquidación y la providencia de apremio impugnadas.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-12.348-E (62707).

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Urbanizadora Playas de Cunit, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle de San Antonio, 99, Valls (Tarragona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 1884-2-77 R. S. 42-79, seguido a su instancia por el Impuesto sobre las Rentas del Capital, años 1965 a 1968, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 14 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, estimando en parte el recurso de alzada interpuesto por «Urba-

Número certificación	Apellidos y nombre	Municipio	Ejercicio	Importe
Urbana				
1.046	Desbois Roland, Gilbert	Ciudadela	1982	19.820
1.628	Stein, Hart	Ciudadela	1985	11.853
1.743	Bunce, David	Mercadal	1985	12.989
1.618	Dove Barry, Richard	Mercadal	1985	30.989
9.979	Fischer Leslie, Ronald	Mercadal	1983	500
1.711	Hudson, Christopher	Mercadal	1985	36.228
Renta P. F.				
3.039	Villa, Merce	Mahón	1985	46.304
Lujo				
1.849	Bradell Smith, Sandra	Mahón	1983	700
Comunidad Autónoma				
2.457	Kostantinos, Charamis	Mahón	1986	20.000
2.458	Roger Charles Graves, Diana	San Luis	1986	25.000
Tesorería General de la Seguridad Social				
1.709.921	Bayley, Adrián D.	Alayor	1986	147.480
1.700.625	Walter James, Roach	Alayor	1986	7.887
1.708.002	Walter James, Roach	Alayor	1986	466.330
1.711.436	Haseel, Elizabeth	Mahón	1986	80.000
1.095.484	Haseel, Elizabeth	Mahón	1986	35.532
1.700.726	Ida Margrit, Wiprachtinger	Mahón	1986	35.730
1.097.205	Michele W., Morris	Mahón	1986	100.000
1.704.261	Paul Ronald, Forstrom	Mahón	1986	186.417
1.293.730	Cecil Will, Mole	San Luis	1986	75.480
1.085.077	Kyke, Peterg	Villacarlos	1986	75.480
1.297.871	Rogers, John	Villacarlos	1986	44.030

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 95 del vigente Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Provincial, bien entendido

que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, o sea, consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por el presente,

nizadora Playas de Cunit. Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Tribunal Provincial de Tarragona de fecha 31 de enero de 1977, relativo a liquidación definitiva por el Impuesto sobre las Rentas del Capital correspondiente a los ejercicios 1965, 1966, 1967 y 1968, acuerda revocar el acuerdo recurrido y anular las liquidaciones impugnadas, que serán sustituidas por otras iguales, salvo en lo que respecta a la sanción, que no se incluirá en las mismas.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-12.301-E (62436).

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Domingo Rico Guerrero, por no hallársele en el de calle Santa María, 3, La Línea (Cádiz), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 1237-1-86, R. S. 427-86, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1984, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 10 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda denegar la solicitud formulada por don Domingo Rico Guerrero, respecto de la multa de 2.290.482 pesetas impuesta por la oficina gestora de Cádiz, respecto a la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1984.»

Lo que le notifico reglamentariamente.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-12.302-E (62437).

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Manufacturas Cauca, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de calle Albarracín, número 35, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 1508-2-85, R. S. 250-85, seguido a su instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones años 1979 a 1981, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 7 de julio de 1987, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a «Manufacturas Cauca, Sociedad Anónima», por importe de 6.325.850 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, retenciones períodos 1979 a 1981.»

Lo que le notifico reglamentariamente.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-El Presidente, Alfonso Gota Losada.-12.303-E (62438).

Tribunales Económico-Administrativos Provinciales

MADRID

Condonaciones graciales de sanciones tributarias

Relación de peticiones de condonación graciales concedidas, para su publicación en el «Boletín

Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 28 de julio de 1987 este Tribunal, de un conjunto de 101 solicitudes de condonación de sanciones, ha acordado conceder las siguientes:

Número reclamación: 5.972/1987. Interesada: Victoria Sanz Ramos. Concepto: RPF. Importe sanción: 377.206 pesetas. Importe condonación: 25 por 100.

Número reclamación: 6.755/1987. Interesado: Belarmino Juárez García. Concepto: RPF. Importe sanción: 136.236 pesetas. Importe condonación: 25 por 100.

Número reclamación: 7.561/1987. Interesado: Julián Garrido Morales. Concepto: RPF. Importe sanción: 67.258 pesetas. Importe condonación: 25 por 100.

Número reclamación: 8.370/1987. Interesado: Eulogio Giménez Gómez. Concepto: RPF. Importe sanción: 224.281 pesetas. Importe condonación: 50 por 100.

Número reclamación: 8.661/1987. Interesada: Pilar Bayona Sarria. Concepto: RPF. Importe sanción: 121.815 pesetas. Importe condonación: 50 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las presentes reclamaciones quepa recurso alguno, advirtiéndose asimismo que, en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la presente resolución se acuerdan serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 1987.-El Presidente, Miguel Barrios Fernández.-12.074-E (61615).

SALAMANCA

Don Juan Bermúdez de Castro Vicente, Letrado del Estado-Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Salamanca.

Certifico: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Salamanca se ha dictado, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra ellos quepa recurso alguno, ni aun el contencioso-administrativo, acuerdos en las solicitudes de condonación de multa interpuestas por los señores que a continuación se relacionan, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Expediente número 33/1987, «SAT San Antolín». Condonar en su 50 por 100 la sanción impuesta a la «Sociedad Agraria de Transformación San Antolín» en la liquidación derivada del acta del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1984.

Expediente número 34/1987, don Santiago Hernández Jiménez. Condonar en su 72 por 100 la sanción 2.753.155 pesetas impuesta a don Santiago Hernández Jiménez en la liquidación derivada del acta por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1984.

Expediente número 35/1987, don José López Azcárate. Condonar en su 10 por 100 la sanción de 162.679 pesetas impuesta a don José López Azcárate en la liquidación derivada del acta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1984.

Expediente número 36/1987, «Comercial Joga, Sociedad Anónima». Condonar en su 60 por 100

la multa de 1.305.828 pesetas impuesta a «Comercial Joga, Sociedad Anónima», en liquidación derivada del acta por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1984.

Expediente número 37/1987, don Antonio Vicente Zato. Condonar en su totalidad las sanciones impuestas a don Antonio Vicente Zato en las liquidaciones derivadas de las actas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios de 1981, 1982 y 1983.

Expediente número 41/1987, don Vicente Díaz Rodilla. Condonar en su 60 por 100 la sanción impuesta a don Vicente Díaz Rodilla por un importe de 81.866 pesetas en la liquidación derivada del acta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1984.

Expediente número 42/1987, don Ricardo Carnicer Castilla. Condonar en su 40 por 100 la sanción de 168.435 pesetas impuesta a don Ricardo Carnicer Castilla en la liquidación derivada del acta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1984.

Expediente número 45/1987, don Miguel Muñoz Navarro. Condonar en su 60 por 100 la sanción de 1.116.127 pesetas impuesta a don Miguel Muñoz Navarro en la liquidación derivada del acta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1984.

Expediente número 113/1987, don Ricardo Bermejo Álvarez. Condonar en su 68 por 100 la sanción de 1.056.739 pesetas impuesta a don Ricardo Bermejo Álvarez en la liquidación derivada del acta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1984 y denegar la condonación de las impuestas con relación a los ejercicios de 1981, 1982 y 1983.

Expediente número 52/1987, don Nicolás Goyenechea Puente. Condonar en su 68 por 100 la sanción de 780.894 pesetas impuesta a don Nicolás Goyenechea Puente en la liquidación derivada del acta número 0010202-5, modelo A02, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1984.

Y para que así conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Salamanca a 1 de septiembre de 1987.-V.º B.º, el Presidente del Tribunal, José María Laborda Martín.-11.029-E (59243).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General para la Vivienda y Arquitectura

Resolución por la que se notifica a la Empresa «Alvaro Salvador Villagrasa» la rescisión del contrato para la construcción de 66 viviendas en Barañáin (Navarra)

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa «Alvaro Salvador Villagrasa», cuyo último domicilio conocido era el de la calle Auxías March, número 13, en Valencia, que la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, con fecha 25 de junio de 1987, ha dictado resolución de rescisión de contrato con pérdida de fianza, fijándose un plazo de cuarenta y cinco días para practicar contradictoriamente la toma de datos de las obras de referencia para la liquidación definitiva del contrato suscrito para la construcción de 66 viviendas en Barañáin (Navarra), transcurrido el cual sin que esta Dirección Gene-

ral haya tenido noticia alguna de la Empresa, se procederá unilateralmente por la Administración a la toma de datos necesarios para la liquidación y en el quinto día hábil siguiente se procederá a la recepción única y definitiva de las obras sin nuevo aviso.

Resolución que se cita

«Visto el expediente de referencia, y Resultando: Que por Resolución de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de fecha 24 de octubre de 1984, se adjudicó a la Empresa "Alvaro Salvador Villagrasa" la construcción de 66 viviendas en Barañáin (Navarra), siendo el presupuesto de adjudicación de 121.300.000 pesetas;

Resultando: Que dicha resolución fue notificada a la Empresa interesada con fecha 29 de octubre de 1984;

Resultando: Que con fecha 27 de marzo de 1985 se procede al otorgamiento de la escritura pública de contratación ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial como sustituto de don Ildefonso López-Aranda;

Resultando: Que con fecha 17 de diciembre de 1984 y 8 de enero de 1985 se procede a realizar reajuste de anualidades a las cuales da su conformidad la Empresa adjudicataria;

Resultando: Que con fecha 25 de marzo de 1985 se aprueba por la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda el programa de trabajo y los plazos parciales de obra;

Resultando: Que con fecha 14 de diciembre de 1984 la Empresa adjudicataria constituye la fianza definitiva por importe de 5.558.550 pesetas, mediante aval bancario constituido en la Caja General de Depósitos número 5.078-409 de registro;

Resultando: Que con fecha 16 de noviembre de 1984 se firma el acta de comprobación de replanteo;

Resultando: Que con fecha 14 de junio de 1985 el Arquitecto director de la obra del expediente de referencia manifiesta su preocupación por el lento ritmo de las obras;

Resultando: Que con fecha 20 de enero de 1986 el Arquitecto director comunica al Jefe del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Navarra que las obras del expediente de referencia se encuentran totalmente paralizadas y abandonadas, de lo cual se da traslado a esta Dirección General con fecha 27 de mayo de 1986;

Resultando: Que con fecha 20 de junio de 1986, el citado Jefe del Servicio de Coordinación comunica a esta Dirección General que la Empresa «La Estrella, Sociedad Anónima», con la cual se había suscrito por la Empresa adjudicataria el seguro de las obras de construcción de 66 viviendas en Barañáin, no ha cobrado el resto correspondiente a 1986, lo cual representa un incumplimiento manifiesto del contrato;

Resultando: Que, paralizadas las obras por abandono de la Empresa "Alvaro Salvador Villagrasa" desde la fecha de 20 de enero de 1986, el contratista ha incurrido en demora de tal forma que se hace presumiblemente imposible el cumplimiento del plazo establecido;

Resultando: Que por oficio de fecha 20 de noviembre de 1986, por correo certificado con acuse de recibo de fecha 27 del mismo mes y año, se notifica al interesado la propuesta de resolución al efecto de darle audiencia para que exponga cuanto a su derecho convenga, trámite que resulta infructuoso, según consta en la notificación por haberse ausentado sin dejar señas;

Resultando: Que con fecha 27 de enero de 1987 se envía al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para su exposición en el tablón de anuncios, certificándose por el Ayuntamiento haber estado expuesto durante el plazo reglamentario;

Resultando: Que igualmente fue insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de febrero

de 1987, sin que el interesado se haya personado en el expediente;

Considerando: Que el incumplimiento de los plazos parciales de obra es causa, según el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado y 137 del Reglamento General de Contratación de resolución de contrato, cuando este incumplimiento sea imputable al contratista;

Considerando: Que la constitución en mora del contratista no requiere interposición o intimación previa por parte de la Administración, según el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado;

Considerando: Que procediendo la resolución del contrato por causa imputable al contratista, procede declarar la pérdida de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del citado Reglamento de Contratos del Estado y su incautación por la Administración;

Considerando: Que lo dispuesto en la cláusula adicional 27 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, procede que por el órgano de contratación, caso de incumplimiento de plazos, se acuerde la resolución del contrato, previa autorización del Consejo de Ministros, si éste hubiera autorizado su celebración, sin más trámite que la audiencia del interesado;

Considerando: Que la propuesta de resolución fue informada favorablemente por el Servicio Jurídico del Estado con fecha 27 de abril de 1987 y por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 de mayo de 1987;

Considerando: Que la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura es competente para la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la tan citada Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Presupuestos del Estado para 1986 y disposiciones concordantes, procede elevar la siguiente resolución:

1.º Declarar resuelto el contrato suscrito entre la Dirección General y la Empresa "Alvaro Salvador Villagrasa", para la construcción de 66 viviendas en Barañáin (Navarra), por incumplimiento de los plazos contractuales por parte de la Empresa constructora.

2.º Declarar la pérdida de la fianza definitiva constituida por importe de 5.558.545 pesetas en la Caja General de Depósitos en garantía del contrato, que se declara resuelto y su incautación por la Administración.

3.º Que las obras no se encuentran terminadas y en consecuencia no son susceptibles del uso a que se destinan, realizándose una única y definitiva recepción, debiéndose practicar la liquidación de las obras ejecutadas a fin de que pueda notificarse la liquidación al mismo tiempo que el acuerdo de resolución de contrato. La liquidación comprenderá la constancia y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.

4.º Fijar un plazo de cuarenta y cinco días para que esta Dirección General y el contratista practiquen contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación de la obra ejecutada.»

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, significándole que la resolución es firme en la vía administrativa, cabiendo contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses siguientes a la notificación, siendo preceptivo el recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de un mes a contar de la notificación.

Madrid, 25 de junio de 1987.—El Director general, Alberto Valdivieso Cañas.—12.098-E (61639).

Demarcaciones de Carreteras

ASTURIAS

Información pública de carreteras

Aprobado técnicamente el estudio informativo «Carretera N-632, de Ribadesella a Lluarca, puntos kilométricos 124.700 al 133.560. Tramo: Las Dueñas-Novellana», se abre el periodo de información pública del mismo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).

Durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia, se hallará de manifiesto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias el estudio reseñado, a fin de que por cualquier entidad o particular que se crea interesado, pueda examinarlo y presentar ante la Alcaldía de Cudillero, o ante la Demarcación de Carreteras, las observaciones o reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar que en el caso de la solución norte la carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Se advierte a las Corporaciones Locales que la falta de informe en su plazo se considera como opinión favorable.

Oviedo, 18 de septiembre de 1987.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—10.797-E (58401).

CANTABRIA

Expediente de información pública del Estudio informativo EI-S-05, carretera N-634, de San Sebastián a La Coruña. Tramos Sobremazas-Castañeda, puntos kilométricos 204,0 al 221,0. Programa de acondicionamientos

Por Orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 2 de septiembre ha sido aprobado técnicamente el estudio informativo del tramo Sobremazas-Castañeda, de la carretera N-634, y ordenado al mismo tiempo a esta Demarcación de Carreteras del Estado que incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14.1 y siguientes de la vigente Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento para la ejecución de la misma, aprobados por Real Decreto 1073/1974, de 8 de febrero, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesadas o afectadas por dichas obras, puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de este tramo de carretera N-634 y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Medio Cudeyo, Santa María de Cayón, Penagos, Castañeda y Liérganes.

Se hace constar expresamente que los tramos de nueva calzada tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Demarcación de Carreteras, Vargas, 53, 9.ª planta, y en los Ayuntamientos de Medio Cudeyo, Santa María de Cayón, Penagos y Castañeda, para que puedan ser examinados durante dicho plazo de información pública por cuantos lo deseen.

Santander, 16 de septiembre de 1987.—El Jefe de la Demarcación (ilegible).—12.086-E (61627).

CASTILLA Y LEÓN

Subdemarcación de Madrid

Información pública de la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de clave 1-SO-306.C. «Acondicionamiento Abejar-Navaleno, carretera nacional 234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 376,900 al 385,000 tramo Abejar-La Blanca»

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 29 de enero de 1986 y entendiéndose implícita su utilidad pública y necesidad de ocupación de conformidad con lo señalado en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular las objeciones que estimen oportu-

nas y cualquier persona pueda aportar por escrito los antecedentes y datos que puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta.

Los escritos y su justificación documental deberán dirigirse a la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, en Madrid, paseo de la Castellana, 67, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o a la Unidad de Carreteras de Soria, calle Mosquera de Barnuevo, 3, 42004 Soria, o bien podrán presentarse en los Ayuntamientos de Abejar y de Cabrejas del Pinar, respectivamente.

Madrid, 22 de septiembre de 1987.—El Ingeniero Jefe de la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, Alfredo Martín Pavo.—12.371-E (62884).

Relación anexa

Número de finca	Propietario	Domicilio	Superficie a expropiar m ²	Clase de terreno
Término municipal de Abejar				
1	Doña María García Arroyo y hermanos	Abejar (Soria)	250	Cereal.
2	Don Benedicto Torre Barrio y doña Teodora Teresa Romero	Abejar (Soria)	80	Cereal.
3	Doña Amparo Romero de Miguel	Abejar (Soria)	150	Cereal.
4	Doña Melania Díez Díez	Abejar (Soria)	180	Cereal.
5	Doña Brígida García Romero	Abejar (Soria)	105	Cereal.
6	Don Urbano Romero Díez y doña Prudencia Arroyo	Abejar (Soria)	265	Cereal.
7	Don Manuel García Esteban y doña Cira Tomé Romero	Abejar (Soria)	230	Cereal.
8	Don Pablo Arroyo Martín	Abejar (Soria)	475	Cereal.
8'	Ayuntamiento de Abejar	Abejar (Soria)	2.240	Cereal.
Término municipal de Cabrejas del Pinar				
9	Don Bruno Molinero de la Merced	Cabrejas del Pinar	75	Cereal.
10	Don Edelmiro de la Orden Isla	Cabrejas del Pinar	75	Cereal.
11	Doña Petronila Orden de Diego	Cabrejas del Pinar	120	Cereal.
12	Hermanos Marina Mateo	Cabrejas del Pinar	25	Cereal.
13	Doña Camila Moreno Arranz	Cabrejas del Pinar	25	Cereal.
14	Don Benedicto Cabrejas Arranz	Cabrejas del Pinar	160	Cereal.
14'	Don Felipe Orden García	Cabrejas del Pinar	125	Cereal.
15	Doña Isabel Romero Marina	Cabrejas del Pinar	240	Cereal.
16	Don Federico Nardiz y Bernardo de Quirós	Cabrejas del Pinar	295	Nave.
17	Don Fidel García Cabrejas	Cabrejas del Pinar	65	Cereal.
18	Don Andrés García Ruiz	Cabrejas del Pinar	50	Cereal.
19	Don Ramón Lozano García	Cabrejas del Pinar	50	Cereal.
20	Hermanos Mateo García	Cabrejas del Pinar	70	Cereal.
21	Don Pedro Lozano Escribano	Cabrejas del Pinar	50	Cereal.
22	Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar	Cabrejas del Pinar	10.500	Pradera.
23	Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar	Cabrejas del Pinar	7.800	Pradera.

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto «Variante de Boecillo, CN-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 176,700 al 181,500». Clave: 1-VA-269. Términos municipales: Laguna de Duero y Boecillo

Realizada la información pública prevista en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 11 de septiembre de 1987, acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto más arriba expresado.

En consecuencia esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, que figuran en las relaciones expuestas

en los tabloncillos de anuncios de esta Demarcación de Carreteras (avenida José Luis Arrese, 3, EAUM, 47071 Valladolid), y en los Ayuntamientos de Laguna de Duero y Boecillo, para que se personen en las oficinas de dichos Ayuntamientos, en los días y horas que a continuación se indican, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

Esta citación les será notificada individualmente, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán formular por escrito ante las oficinas más arriba indicadas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación:

1. Ayuntamiento de Laguna de Duero:

Día 13 de octubre de 1987, de diez treinta a doce horas.

2. Ayuntamiento de Boecillo:

Día 15 de octubre de 1987, de diez a trece horas.

Día 16 de octubre de 1987, de diez a trece horas.

Valladolid, 21 de septiembre de 1987.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.—12.386-E (62899).

GALICIA

Información pública sobre los bienes o derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-LU-337 «Acondicionamiento, ensanche y refuerzo del firme. Carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 434,000 al 451,000. Tramo: Abadín-Villalba. Términos municipales de Abadín y Villalba. Provincia de Lugo. Red de Interés General del Estado»

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 16 de julio de 1987, ha sido aprobado el proyecto: 1-LU-337. «Acondicionamiento, ensanche y refuerzo del firme. Carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 434,000 al 451,000. Tramo: Abadín-Villalba. Términos municipales de Abadín y Villalba. Provincia de Lugo. Red de Interés General del Estado.» Lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, habiéndose autorizado, asimismo, la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, así como a los efectos del artículo 52 de la citada Ley y 56 de su Reglamento, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Esta Demarcación de Carreteras del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado publicar la relación de bienes o derechos afectados por el citado proyecto en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» y en los tabloncillos de edictos de los Ayuntamientos de Abadín y Villalba, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se efectúe.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse por razones de forma o de fondo, a la necesidad de la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más conveniente al fin que se persigue.

La relación de bienes o derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente, se hallan expuestos en esta Demarcación de Carreteras del Estado, Edificio Delegaciones Ministeriales, calle Salvador de Madariaga, octava planta, La Coruña.

La Coruña, 8 de septiembre de 1987.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—11.482-E (60157).

Relación de bienes o derechos afectados, con expresión de número de finca, nombre del titular y superficie

Término municipal: Abadín

1. Verdes, José M. 93.
2. Verdes, José M. 185.
3. Oseira Méndez, Atilano. 174.
4. Río Lorenzo, Amalia. 250.
5. Camba García, Prudencio. 203.
6. Fernández Vidal, Remedios. 446.
7. Verdes Díaz, Gonzalo. 202.
8. Verdes Díaz, Gonzalo. 189.
9. Rodríguez López, Antonia. 335.
10. Verdes Díaz, Justa. 618.
11. Verdes Díaz, Justa. 195.
12. Rodríguez López, Antonia. 314.
13. Trebolle Pernas, Sergio. 277.
14. Trebolle Pernas, Sergio. 42.
15. Trebolle Pernas, Sergio. 100.
16. Trebolle Pernas, Sergio. 195.
17. Rodríguez López, Antonia. 360.
18. Otero Fernández, Jesús. 351.
19. Otero Fernández, Jesús. 124.
20. Otero Fernández, Jesús. 8.
21. Trebolle Pernas, Sergio. 88.
22. Rodríguez López, Antonia. 529.
23. Rodríguez López, Antonia. 527.
24. Vázquez Goas, Estrella. 160.
25. Rivas Goas, Margarita. 152.
26. Bodelo Goas, Jaime. 142.
27. Rojo, Leovigildo. 606.
28. Obispado de Mondoñedo. 95.
29. Obispado de Mondoñedo. 194.
30. Obispado de Mondoñedo. 25.
31. Pérez Balsa, M. Inés. 566.
32. Cabado Díaz, Marina. 540.
33. Cabado Díaz, Marina. 238.
34. Fernández Vidal, José. 150.
35. Trebolle Pernas, Sergio. 645.
36. Bocelo Goas, Jaime. 117.
37. Rodríguez Chao y J., Encarnación. 226.
38. Rodríguez Chao y J., Encarnación. 434.
39. Rodríguez Chao y J., Encarnación. 436.
40. Prado, Magencio. 14.
41. Verdes Ramudo, José. 313.
42. Bocelo Goas, Jaime. 269.
43. Balsa Balsa, María. 583.
44. Prado, Magencio. 854.
45. Rodríguez Gómez, J. Candido. 290.
46. Rodríguez Gómez, J. Candido. 297.
47. Rodríguez Gómez, J. Candido. 58.
48. Rodríguez Gómez, J. Candido. 448.
49. Goas Coira, César. 331.
50. Prado, Magencio. 258.
51. Fernández Vidal, Remedios. 242.
52. Pérez Rodríguez y Olga, Alfonso. 550.
53. Pérez Rodríguez y Olga, Alfonso. 323.
54. Vidal Bouza, José. 176.
55. Balsa Balsa, María. 166.
56. Balsa Balsa, María. 32.
57. Maseda Díaz, Manuel. 488.
58. Folgucira, Germán. 111.
59. Rodríguez López, Antonia. 238.
60. Goas Coira, César. 65.
61. Río Folgucira, Plácido. 98.
62. Seco Pernas, Emilia. 246.
63. Seco Pernas, Emilia. 153.
64. Vidal Amido, Julio. 193.
65. Seco Pernas, Néstor. 351.
66. Seco Pernas, Jesús. 223.
67. Desconocido. 36.
68. Vidal Amido, Julio. 33.
69. Vidal Amido, Julio. 547.
70. Vidal Amido, Julio. 157.
71. Pernas Aguiar, Marina. 77.
72. Coira Vidal, Raúl. 83.
73. Río Folgucira, Alsina. 61.
74. Gaute, María. 84.
75. Seco Pernas, Jesús. 84.
76. Castañeda Pernas, José. 66.50.
77. Castañeda Pernas, José. 736.
78. Botana, Sara. 117.
79. Basanta Otero, Jesús. 14.
80. Coira Vidal, Raúl. 129.
81. Seco Pernas, Jesús. 243.
82. Seco Pernas, Emilia. 252.
83. Vidal Amido, Julio. 32.
84. Vidal Amido, Julio. 180.
85. Pardo Goas, Eladio. 306.
86. Pernas Vidal, Granada. 222.
87. Pernas Vidal, Granada. 148.
88. Pernas Vidal, Granada. 324.
89. Pernas Vidal, Granada. 260.
90. Pernas Aguiar, José M. 158.
91. Pernas Aguiar, José M. 106.
92. Botana, Evaristo. 140.
93. Pernas Aguiar, Marina. 121.
94. Gaute, María. 35.
95. Gaute, María. 90.
96. Pardo Boas, Herminia. 90.
97. Seco Pernas, Néstor. 308.
98. Seco Pernas, Néstor. 354.
99. Pío Lorenzo, José. 86.
100. Rico, Primitivo. 585.
101. Río, María. 229.
102. Ramundo Alonso, Blanca. 449.
103. Ramundo Alonso, Blanca. 261.
104. Bouza Carballo, Remedios. 97.
105. Pardiño Castiñeira, Justo. 152.
106. Pardiño Castiñeira, Justo. 95.
107. Coira Rozas, M. Dolores. 290.
108. Coira Rozas, M. Dolores. 33.
109. Coira Rozas, M. Dolores. 75.
110. Coira Rozas, M. Dolores. 94.
111. Coira Rozas, M. Dolores. 225.
112. Coira Rozas, M. Dolores. 154.
113. Vidal Amido, Julio. 293.
114. Vidal Amido, Julio. 154.
115. Ramundo Alonso, Blanca. 352.
116. Bouza Carballo, Remedios. 302.
117. Pernas Vidal, Marina. 610.
118. Coira Rozas, M. Dolores. 140.
119. Coira Rozas, M. Dolores. 315.
120. Pardo Goas, Amalia. 487.
121. Pardo Goas, Amalia. 241.
122. Pardo Goas, Amalia. 76.
123. Pardo Goas, Amalia. 255.
124. Gutiérrez Escourido, David. 26.
125. Gutiérrez Escourido, Camilda. 271.
126. Pernas Vidal, Marina. 398.
128. Vidal Amido, Julio. 326.
129. López Vidal, Luis. 203.
130. Ramundo Alonso, Blanca. 250.
131. Río Lorenzo, José. 139.
132. Río Lorenzo, José. 18.
133. Carracedo Pío, David. 88.
134. Pernas Vidal, Marina. 10.
135. Seijo Cabaza, Aniceto. 670.
136. Seijo Cabaza, hermanos. 26.
137. Seijo Cabaza, hermanos. 19.
138. Gaute, Amancio. 46.
139. Gaute, Amancio. 274.
140. Gaute, Amancio. 376.
141. Verdes Prado, Abel. 396.
142. Seijo Cabaza, Elia. 546.
143. Gaute, Amancio. 138.
144. Pernas Vidal, Aquilino. 474.
145. Insua Rodríguez, Isabel. 166.
146. Gutiérrez Escourido, Camilda. 321.
147. Coira Rozas, M. Dolores. 346.
148. Seijo Cabaza, hermanos. 363.
149. Pernas Vidal, Aquilino. 840.
150. Pernas Vidal, Aquilino. 251.
151. Pernas Vidal, Aquilino. 48.
152. Seijo Cabaza, Elia. 113.
153. Seijo Cabaza, Elia. 1.108.
154. Seijo Cabaza, hermanos. 382.
155. Pardo Goas, Amalia. 236.
156. Seijo Cabaza, Elia. 842.
157. Pernas Vidal, Marina. 1.043.
158. Souto Crespo, Eduardo. 1.503.
159. Souto Crespo, Eduardo. 1.986.
160. Rodríguez, José. 1.410.
161. Rodríguez, José. 40.
162. Vello Díaz, herederos de Orenco. 372.
163. Rodríguez, José. 1.601.
164. Rodríguez Iglesias, Amancio. 139.
165. Pardeiro Díaz, Gabino. 357.

166. Rodríguez Iglesias, Amancio. 1.742.
167. Rodríguez Iglesias, Amancio. 1.665.
168. Pardeiro Díaz, Gabino. 677.
169. Pardeiro Díaz, Gabino. 675.
170. Iglesias Méndez, hermanas. 567.
172. Rodríguez Iglesias, Amancio. 1.818.
173. Rodríguez Iglesias, Amancio. 2.460.
178. Rodríguez Iglesias, Amancio. 1.061.
179. De Basa García, Jesús A. 245.
180. Méndez Prieto y B., Antonio. 499.
184. Prado Cinza, Jesús. 343.
185. Prado Cinza, Jesús. 543.
186. Rodríguez Iglesias, Amancio. 2.194.
187. Debasa García, Argimira. 770.
188. Prado Cinza, Josefa. 165.
189. Pardeiro Díaz, Gabino. 2.495.
195. Rodríguez Iglesias, Amancio. 241.
196. Debasa Regueira, Rafael. 1.463.
197. Pedreira Seijo, Antonio. 141.
198. Rodríguez Prado, José A. 1.339.
205. Souto Crespo, Eduardo. 907.
206. Souto Crespo, Eduardo. 2.915.
207. Souto Crespo, Eduardo. 457.
208. Souto Crespo, Eduardo. 605.
209. Cabana Coira, Gerencia. 720.
210. Maseda Reinante, Atilano. 1.538.
211. Maseda Reinante, Atilano. 50.
212. De Basa Lamas, María. 486.
213. Maseda Pico, Manuel. 938.
214. Vidal Pardo, Edmundo. 232.
215. Souto Crespo, Eduardo. 674.
216. Méndez Lorenzo, José M. 2.194.
217. De Basa Regueira, Rafael. 201.
218. Verdes Díaz, Justa. 581.
219. Méndez Lorenzo, José M. 546.
220. Prado Pico, Carmen. 1.701.
221. Iglesias Méndez, hermanas. 3.297.
222. Pardo Prado, José. 475.
223. Pardeiro Díaz, Gabino. 1.896.
- 223.1 Desconocido. 225.
224. Prado Pico, Carmen. 138.
225. Fernández Albán, Esther. 1.690.
- 225.1 Desconocido. 8.
226. Pernas Vidal, Granada. 36.
227. Souto Crespo, Eduardo. 11.
229. Fraga Insua, Ursicina. 214.
230. Méndez Lorenzo, José M. 380.
231. Brandio Ron, Maximiliano. 533.
232. Brandio Ron, Maximiliano. 620.
234. Prado Pico, Carmen. 50.
235. Rodríguez Souto, Angel. 26.
236. Méndez Lorenzo, José M. 47.
237. Pardeiro Prieto, hermanos. 302.
238. Valdio, 80.
239. Jeremías, 15.
240. Amado Rodríguez, Edelmiro. 24.
241. Ares Prieto, Oscar. 16.
242. Peña Val, Felisa. 15.
243. Leal Otero, Victorino. 8.
244. Prieto Ares, José. 13.
245. Rodríguez, Pura. 33.

Término municipal: Villalba

1. Pernas Fernández, Venancio. 129.
2. Santamaría, Germán. 158.
3. Rego Cornide, Ramiro. 31.
4. Cabanas Ramil, J. Antonio. 24.
5. Amido Amido, David. 69.
6. Méndez Prieto, Manuel. 70.
7. Méndez Prieto, Manuel. 83.
8. Santamaría, Germán. 281.
9. Rego Cornide, Ramiro. 28.
10. Cabanas Ramil, J. Antonio. 32.
11. Cordal Gaute, Pilar. 276.
12. Paz Díaz, María Isabel. 31.
13. Paz Fernández, Consuelo. 37.
14. Paz Fernández, Graciano. 250.
15. Paz Fernández, Graciano. 140.
16. Cordal Rego, Domingo. 150.
17. Paz Fernández, Dorinda. 101.
18. Ramiro Seoane, Lozano. 133.
19. Sanjurjo, Andrés. 267.
20. Bermúdez Paredes, Vicente. 138.
21. Bermúdez, Ramón. 39.

22. Méndez Prieto, Manuel. 124.
23. Paz Fernández, Dorinda. 143.
24. Pernas Fernández, Jaime. 88.
25. Cillero Rouco, Alicia. 43.
26. Rouco Ramos, Atilano. 37.
27. Cillero Rouco, Alicia. 80.
28. García Paredes, María. 116.
29. Paz Fernández, Dorinda. 761.
30. Cordal Cendán, Antonia. 140.
31. Bermúdez, Antonio. 64.
32. Paz Fernández, Graciano. 55.
33. Amido Amido, David. 65.
34. Freire Villares, Angel. 220.
35. Pernas Otero, Emerita. 160.
36. Carreiras Cabada, José. 35.
37. Cabana Ramil, José A. 36.
38. López Paredes, Vicente. 43.
39. Cordal, José Ramón. 144.
40. Yáñez Graña, Herminia. 48.
41. Yáñez Rego, Enriqueta. 32.
42. Díaz, Encarnación. 70.
43. Díaz Funcasta, Angela. 84.
44. Díaz Pernas, Evangelina. 160.
45. Díaz Pernas, Evangelina. 90.
46. Bermúdez, Ramón. 174.
47. Cordal, Ramón. 359.
48. Cordal, Antonia. 359.
49. Paz Paz, Albina. 272.
50. Blanco Paredes, Encarnación. 616.
51. Amido Amido, David. 202.
52. Paz Fernández, Consuelo. 77.
53. Blanco Paredes, Amelia. 71.
54. Cordal Gaute, Pilar. 46.
55. Yáñez Graña, Herminia. 357.
56. Díaz Pernas, Jesús. 287.
57. Paz Fernández, Consuelo. 159.
58. Cordal Díaz, Dario. 179.
59. Blanco Paredes, Amelia. 141.
60. Cordal Rego, Pilar. 13.
61. Cordal Gaute, Pilar. 65.
62. Cordal Gaute, Josefa. 65.
63. Blanco Paredes, Amelia. 74.
64. Cordal Rego, Pilar. 54.
65. Ares Pico, Pedro. 149.
66. Díaz Pernas, María Angela. 72.
67. Souto Carracedo, Crisanto. 81.
68. López Paredes, Francisco. 28.
69. Bermúdez Paredes, Antonio. 80.
70. Amido Amido, David. 48.
71. Insua Barreiro, Josefa. 108.
72. Cordal Pernas, Francisco. 112.
73. Díaz Pernas, María Angela. 350.
74. Paz Paz, Albina. 61.
75. Chao González, Andrés. 105.
76. De Vicente Sejjido, Eliseo. 55.
77. De Vicente Sejjido, Eliseo. 157.
78. Cal Paredes, Josefa. 126.
79. Cordal Cendán, Ramón. 96.
80. García Paredes, Antonio. 189.
81. Mazúa Agoeira, Antonio. 84.
82. Cordal Gaute, Josefa. 105.
83. Bermúdez, Ramón. 72.
84. Fardiño Hermida, Justa. 73.
85. Rouco, Emerita. 74.
86. Rouco, Emerita. 93.
87. García Paredes, Antonio. 102.
88. Cordal Ares, Isabel. 147.
89. Cordal Cendán, Ramón. 124.
90. Díaz Funcasta, Telvino. 189.
91. Cordal Rego, Pilar. 72.
92. Blanco Paredes, Alicia. 80.
93. Paz Díaz, María Isabel. 245.
94. Paz Fernández, Consuelo. 303.
95. Blanco Rego, Alicia. 409.
96. Pernas Fernández, Teresa. 547.
97. Pernas Fernández, Teresa. 228.
98. Díaz Pernas, Francisco. 150.
99. Díaz Domínguez, José. 90.
100. Funcasta Rouco, David. 67.
101. Cordal Gaute, Pilar. 60.
102. Cordal Gaute, Pilar. 390.
103. Funcasta Rouco, David. 113.
104. Fraga Basanta, Manuel. 214.
105. Cordal Gaute, Josefa. 313.
106. Funcasta Rouco, Domingo. 152.
107. Cordal Pernas, José. 151.
108. Cordal Rego, Pilar. 406.
109. Cordal Rego, Pilar. 20.
110. Pardiño Hermida, Justa. 661.
111. Pardiño Hermida, Justa. 244.
112. Pardiño Hermida, Justa. 122.
113. Pardiño Hermida, Justa. 184.
114. Bermúdez Rouco, Ramón. 90.
115. Bermúdez Rouco, Ramón. 133.
116. López Paredes, José A. 125.
117. López Paredes, María. 132.
118. Blanco Rego, Alicia. 14.
119. Blanco Rego, Encarnación. 88.
120. Insua Barreiro, Josefa. 72.
121. De Román. 155.
122. «O Piteiro». 249.
123. Cordal Rego, Pilar. 156.
124. Cordal Gaute, Pilar. 76.
125. Cordal Gaute, Josefa. 76.
126. Pardiño Fernández, José. 141.
127. Pardiño Fernández, José. 103.
128. Pardiño Fernández, José. 241.
129. Pardiño Fernández, José. 225.
130. Fraga Paredes, Adolfo. 267.
131. Fraga Paredes, Andrés. 140.
132. Rey Cova, José Ramón. 219.
133. Cordal Cendán, Antonia. 281.
134. López Paredes, José A. 43.
135. Rego Bermúdez, Leonor. 43.
136. Fraga Paredes, Andrés. 43.
137. Funcasta Rouco, Luis. 43.
138. Seijas Montenegro, Jaime. 195.
139. López Rey, Andrés. 135.
140. Hermida, Andrés. 95.
141. Fraga Basanta, Manuel. 220.
142. Bermúdez Cordal, Plácido. 302.
143. Bermúdez Cordal, Plácido. 621.
144. González, Leonor. 45.
145. Lozano Seoane, Dolores. 73.
146. Díaz Pernas, Antonio. 55.
147. Cendán Villares, María. 54.
148. Díaz Funcasta, Celia. 43.
149. Graña Fernández, Juan. 79.
150. Santamaría, Germán. 150.
151. Bermúdez Cordal, Plácido. 173.
152. Bermúdez, José. 115.
153. Funcasta Rouco, Milagros. 187.
154. Rouco Cillero, Alicia. 216.
155. López García, José. 267.
156. Alvarinho Amido, Julia. 121.
157. Alvarinho Amido, Aquilino. 122.
158. Bermúdez Cordal, Plácido. 224.
159. Rosendo Crespo, Fundación. 110.
160. Seijas Montenegro, Jaime. 96.
161. Pardiño Fernández, José. 108.
162. Bermúdez Cordal, Plácido. 127.
163. Fernández de Vicente, Guillermo. 187.
164. López Díaz, Plácido. 243.
165. Cordal Rego, Pilar. 55.
166. Ramil, Eladio. 179.
167. Fernández, Maruja. 173.
168. Pardiño Fernández, José. 132.
169. Fraga Paredes, Andrés. 201.
170. Fraga Cordal, Modesta. 61.
171. Otero, José. 355.
172. Rosendo Crespo, Fundación. 495.
173. Pardiño Fernández, Maite. 732.
174. Gómez, Salvador. 120.
175. Bermúdez Gómez, Antonio. 157.
176. Pardiño Fernández, M. Te. 339.
177. Prieto Bermúdez, Juan. 670.
178. Fraga Cordal, Modesta. 523.
179. Fraga Cordal, Modesta. 54.
180. Fraga Cordal, Emerita. 54.
181. Fraga Cordal, Modesta. 78.
182. Fraga Cordal, Lucía. 50.
183. Fraga Cordal, María. 73.
184. López Díaz, José Plácido. 221.
185. Graña, herederos de Amador. 208.
186. Sejjido, herederos de Amador. 364.
187. Cendán Cillero, Asunción. 344.
188. Largo, Manuel. 16.
189. Butano. 173.
190. Seoane Sendán, Asunción. 113.
191. López Díaz, José Plácido. 9.
192. Miragaia, Manuel. 177.
193. López Díaz, José Plácido. 214.
194. López Díaz, José. 44.
195. López Rodríguez, Agustín. 604.
196. Fernández y López. 235.
197. Fernández y López. 143.
198. Fernández y López. 266.
199. López Díaz, Josefa y María. 121.
200. Veiga, José. 170.
201. Herederos de Fraga. 102.
202. Herederos de Fraga. 90.
203. Panela Rodríguez, José. 274.
204. Soto, herederos de Raquel. 240.
205. Tuxeiro, Pedro. 324.
206. Sanjurjo-Hotel «Villamartin». 428.
207. Rodríguez, Carmen. 264.
208. Noche Fraga, Luis. 97.
209. Franco Pardeiro, Justo. 339.
210. Desconocido. 200.
211. Conde Vázquez, herederos de Andrés. 148.
212. Ramudo, Ladislao. 71.
213. Cendán Rouco, César. 48.
214. Desconocido. 89.
215. Varela, Domingo. 49.
216. López Díaz, José. 100.
217. Río Cillero, Saturnina. 118.
218. Puentes Dopico, Baltasar. 125.
219. Monte Redondo, Francisco. 90.
220. Ramudo Bello, Benito. 97.
221. Prieto Balsa, herederos de José. 51.
222. Emil Vázquez, José Luis. 23.
223. Cendán Bocelo, José. 8.
224. Cendán Bocelo, José. 293.

Juntas de Puertos

SANTANDER

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el día 31 de diciembre de 1987 serán amortizadas 700 obligaciones de la serie A, 410 de la serie B, 640 de la serie C, 320 de la serie D, 240 de la serie E, 800 de la serie F y 400 de la serie G, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta de Puerto, paseo de Pereda, 33, segundo, ante Notario, a las diez treinta horas del día 27 de noviembre (viernes) del presente año.

Santander, 12 de agosto de 1987.-El Presidente, Miguel Angel Pesquera González.-El Secretario, Javier Hergueta de Garamendi.-4.528-A (62087).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS) el montaje de las instalaciones de un terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) en el término municipal de Cartagena (Murcia)

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1986) se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS) concesión administrativa para la instalación de un terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) en el término municipal de Cartagena (Murcia).

ENAGAS ha solicitado, mediante escrito de 30 de diciembre de 1986, autorización administrativa para la realización de las instalaciones del terminal de GNL de Cartagena (Murcia), incluidas en el ámbito de la concesión administrativa

anteriormente citada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio de 1987); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que continuará en vigor, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley, en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma; la Orden de 23 de diciembre de 1985, por la que se otorgó a ENAGAS concesión administrativa para la instalación de un terminal de GNL en Cartagena (Murcia), y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS) el montaje de las instalaciones de un terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, en el término municipal de Cartagena (Murcia), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en los Reglamentos y normas técnicas y de seguridad que lo complementen y en las que por el Ministerio de Industria y Energía se declaren específicamente de aplicación para el citado terminal; en la Norma Sismorresistente PDS-1, aprobada por Decreto 3209/1974, de 30 de agosto; en la Orden de 23 de diciembre de 1985 por la que se otorgó a ENAGAS concesión administrativa para la instalación de un terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL en el término municipal de Cartagena (Murcia), y demás normativa vigente.

Segunda.—El plazo máximo para la puesta en marcha del terminal de GNL a que se refiere la presente autorización de instalaciones, será de dieciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución.

Tercera.—La construcción de las instalaciones de la referida planta de GNL habrá de realizarse de acuerdo con los proyectos técnicos denominados: «Proyecto para la construcción de un tanque de 55.000 metros cúbicos de capacidad útil para almacenamiento de GNL en la terminal de Cartagena (Murcia)» y «Proyecto para autorización del montaje de las instalaciones. Terminal marítimo para descarga, almacenaje y regasificación de GNL en Cartagena (Murcia)», así como con la demás documentación técnica presentada por ENAGAS.

La planta terminal de GNL se ubicará en el término municipal de Cartagena, en terrenos del puerto de Cartagena (dársena de Escombreras). El almacenamiento de GNL se efectuará en un tanque de 60.000 metros cúbicos de capacidad nominal, de tipo aéreo de doble contención; siendo la capacidad inicial de emisión de gas natural de 4.500 millones de térmias por año. La recepción del GNL a tratar en la planta, se efectuará mediante buques metaneros de hasta 40.000 metros cúbicos de capacidad de contenido de GNL, para cuyo atraque se utilizará un muelle existente.

De acuerdo con los mencionados proyectos de instalaciones, los sistemas fundamentales de proceso y auxiliares del terminal de GNL serán los siguientes:

A) Descarga de buques metaneros y recepción de GNL:

Los principales elementos que integran este sistema son los brazos de descarga de GNL, líneas de descarga de GNL, línea de retorno de vapores, compresores, y tanque de drenaje de brazos de descarga.

La descarga del GNL de los buques metaneros se realizará mediante el uso de las bombas criogénicas del propio barco. Su unión con el colector de descarga que conduce el GNL hasta el tanque de almacenamiento del terminal, se efectuará utilizando dos brazos de descarga, empleándose un tercer brazo para la unión con la línea de retorno de vapores al barco.

La capacidad máxima del sistema de descarga será de 4.000 metros cúbicos de GNL por hora.

Después de cada operación de descarga, se drenarán los brazos de descarga a un depósito, desde donde el GNL se enviará por desplazamiento con nitrógeno a la línea de descarga. Entre descargas las citadas líneas se mantendrán frías mediante el envío de GNL del tanque de almacenamiento de la planta, utilizándose a tal efecto la presión de las bombas existentes en el interior de dicho tanque.

En el diseño de este sistema se han previsto dispositivos de seguridad, que deberán cumplir las funciones siguientes:

- Desconexión del buque metanero por excesivo desplazamiento durante la descarga, con cierre automático de las válvulas de conexión terminal-metanero.

- Limitación de fugas de las líneas de descarga (atraque-tanque de GNL) por seccionamiento en tramos con válvulas motorizadas de cierre automático.

- Recogida y control de eventuales vertidos de GNL en la plataforma de descarga; disponiéndose una balsa de recogida de GNL en el muelle de atraque de barcos, de volumen suficiente para contener un posible derrame por rotura de un tramo de tubería de descarga entre dos válvulas, más la fuga simultánea durante un minuto del caudal de descarga del barco.

- Protección de materiales no criogénicos ante las bajas temperaturas de una proyección accidental de GNL.

- Evacuación a la antorcha de todas las válvulas de alivio de la zona de descarga.

- Ganchos de escape rápido para desatraque de emergencia del metanero.

Posibilidad de vaciar el tanque de GNL hacia el metanero en caso de una avería en la planta.

- Purgas en rótulas y brazos de descarga, mediante la instalación de circuitos de nitrógeno, después de los drenajes posteriores a cada operación de descarga.

B) Sistemas de almacenamiento de GNL

Estará constituido principalmente por el tanque de almacenamiento de GNL, líneas del tanque de GNL y tres bombas primarias de GNL. Estas bombas se ubicarán, en los correspondientes pozos, en el interior del tanque de GNL, habiéndose previsto en pozo adicional para la ubicación de otra futura bomba.

El tanque de almacenamiento de GNL será de tipo aéreo con doble pared de contención, con una capacidad nominal de 60.000 metros cúbicos de GNL (útil de 55.000 metros cúbicos) en estado cercano a su punto de ebullición, presión prácticamente atmosférica (de 250 metros bar relativos como máximo) y temperatura de -162°C (aproximadamente). Estará formado esencialmente por:

1º Un depósito interior destinado a contener GNL, cuyo fondo y paredes cilíndricas se construirán de chapa de acero al 9 por 100 de Ni, de calidad según norma ASTM-A-553 tipo I; la cubierta será de aluminio de calidad según norma ASTM-B-209-5083-0, y estará suspendida mediante tirantes metálicos de la cúpula del depósito exterior.

2º Un depósito exterior constituido principalmente por una losa de cimentación de hormigón armado, con revestimiento metálico en su cara superior para asegurar la estanqueidad; una pared cilíndrica de hormigón pretensado pintada en su cara externa y con revestimiento metálico en la cara interna, a efectos de estanqueidad; una cúpula de hormigón armado con revestimiento metálico interior. Este depósito deberá ser apto para contener el GNL en caso de derrame, por fuga, del tanque interior.

El espacio anular entre ambos depósitos se llenará con un aislamiento formado por manta aislante resiliente, adosada al depósito interior, y perlita expandida. Sobre la cubierta de aluminio del tanque interior se colocará un aislamiento de fibra de vidrio.

Las penetraciones en el tanque de GNL se efectuarán por su cúpula exclusivamente, imposibilitando su vaciado accidental por rotura de una línea.

En el diseño se han tenido en cuenta los espectros de respuesta a las solicitaciones sísmicas de la zona, de conformidad con la norma española PDS-1 y la NFPA-59A, ed. 1985, así como las de operación con coeficientes de seguridad.

Igualmente en la construcción del tanque se atenderá a las siguientes peculiaridades de diseño que le confieren una especial seguridad:

- Resistencia al fuego sin colapso durante un tiempo mínimo de setenta y dos horas, en la hipótesis de que estuviese ardiendo el contenido del tanque.

- Resistencia en condición operativa a la radiación de un fuego exterior que aportase una densidad energética de 12 KW/metros cuadrados durante seis horas.

- Resistencia al impacto sobre la superficie lateral de un sólido de 2.000 kilogramos, con una velocidad de 50 metros/segundo.

- Evacuación a la antorcha de las descargas de gas efectuadas en las válvulas de seguridad por sobrepresión de operación. Las válvulas de alivio por fuego exterior descargarán directamente a la atmósfera.

- Sensores de niveles de GNL de prealarma, alarma y disparo de la descarga del metanero por excesivo nivel en el tanque.

- Triple seguridad ante vacío, con un primer escalón de entrada de gas natural, segundo de nitrógeno y tercero de entrada de aire por válvulas rompedoras de vacío.

- Vigilancia de la variación de la densidad de GNL en relación con su profundidad en el tanque, a fin de poder detectar una eventual estratificación, y poder proceder a homogeneizar el contenido del tanque.

- En la planta se dispondrá una balsa de recogida de GNL dimensionada para contener un posible derrame, equivalente al caudal de descarga del barco metanero durante diez minutos.

- Sistema de rociado de agua, contra radiaciones térmicas procedentes del exterior, mediante cuatro anillos de distribución.

C) Sistemas de vaporización de GNL y emisión de gas natural.

Los principales elementos que lo integran serán las bombas secundarias de GNL, líneas de bombeo, vaporizadores de GNL, sistema de odorización y estación de regulación y medida.

El GNL se enviará mediante una de las tres bombas de emisión primarias, que se ubicarán en el interior del tanque, de 135 metros cúbicos/hora de capacidad unitaria, hasta un recondensador de gas, en el que se relicuarán vapores por contacto de GNL de emisión; desde el recondensador, y mediante la acción de las bombas secundarias, el GNL pasará a dos sistemas de vaporización diferenciados. Inicialmente, la presión en uno de los sistemas de vaporización será de 16 bares, mientras en el segundo será de 50 bares. No obstante, las líneas de vaporización, los vaporizadores y las líneas de emisión de este segundo sistema de vaporización se han diseñado y se

probarán para una presión de servicio de 72 bares, a la que podrán funcionar en fases posteriores.

Para la alimentación de los vaporizadores, de 16 bares, uno de agua y otro de combustión sumergida, se instalarán dos bombas secundarias, una en operación y la otra como reserva. Desde esta unidad de vaporización se suministrará inicialmente, previa odorización, gas natural a 16 bares, a las redes de distribución industrial de Cartagena.

Para la alimentación del segundo sistema de vaporización, que comprenderá un vaporizador de agua y otro de combustión sumergida, se dispondrán tres bombas secundarias, dos en operación y una de reserva. Desde esta unidad de vaporización se suministrará gas natural a 50 bares.

Todas estas bombas secundarias serán del tipo de motor sumergido, e irán provistas de protección por recirculación de caudal mínimo, venteo de gases y válvula de seguridad en el barril.

En ambos niveles de presión, los vaporizadores de agua funcionarán en operación normal, quedando los de combustión sumergida como sustitutos de los primeros cuando se encuentren fuera de servicio por mantenimiento, garantizándose en todo momento la disponibilidad de gas natural para su suministro a las redes de emisión. La temperatura del gas a la salida de los vaporizadores será, aproximadamente, de cero grados centígrados.

D) Sistema de recuperación de gas vaporizado.

Estará constituido básicamente por el compresor de recuperación de gas en operación normal, compresores de recuperación durante descarga de barcos y líneas de recuperación de vapores.

En funcionamiento normal del tanque de GNL, los vapores producidos como consecuencia de las aportaciones de calor exterior y el producido por disminución del líquido en el tanque al bombear el producto, se tratarán en un compresor para su envío a un relicuador, capaz de manejar todo el caudal de gases generados en el terminal, manteniéndose la presión en el tanque por debajo de la máxima de operación.

Durante las descargas de metaneros tendrá lugar un gran aumento del caudal de gas generado, en relación con el producido durante la operación sin descarga, resultando que el caudal a comprimir es muy superior, para lo que se instalarán dos compresores con capacidad unitaria del 50 por 100 de la total precisa, enviándose el exceso de gas que no es absorbido por el depósito del barco recondensador para su condensación, si el caudal de emisión en el mismo lo permitiese, o a la antorcha.

E) Sistema de venteo de vapores.

Estará constituido básicamente por la antorcha, separador de mezclas de líquido y vapor, y colectores de antorcha.

En general, los vapores generados por el funcionamiento normal de la planta serán recogidos en su totalidad por medio de un colector común, y recuperados por el sistema mencionado en el punto anterior, no obstante, si aún hubiese exceso de gas, éste sería enviado en última instancia a la antorcha con o sin ignición del gas descargado. Asimismo, en el caso de fallo de energía eléctrica, el terminal se parará en estado seguro, enviándose el gas vaporizado al colector de antorcha. La chimenea de venteo estará dotada de un quemador y sistema de ignición y extinción, operable éste desde la sala de control.

F) Estación de carga de cisternas.

Se dispondrán dos brazos y/o mangueras de carga, que se alimentarán desde las bombas de descarga de GNL primarias, ubicadas en el interior del tanque de GNL, debiéndose incorporar dispositivos de seguridad que garanticen:

- La no iniciación de la carga sin puesta a tierra efectiva de la cisterna.
- Cese automático de la carga al ser alcanzado el grado de llenado admisible.
- Producción de alarmas óptica y acústica de aviso de acercamiento al fin de carga, y de fin de carga.
- Vaciado de eventuales excesos de carga.
- Cese automático de la carga por rotura accidental de la conexión cisterna-cargadero.

G) Sistema de fuel-gas.

El gas natural necesario para la alimentación de este sistema se tomará desde el colector de 16 bares, con despresurización de hasta cuatro bares. Previamente a la distribución, el gas se calentará hasta alcanzar los cero grados centígrados, mediante un aerocalentador. Se ha previsto también un separador de gotas, para evitar posibles arrastres de GNL.

Este sistema alimentará a los vaporizadores de combustión sumergida, a los pilotos de la antorcha, a la calefacción de edificios, laboratorio, y a otros consumos internos.

H) Sistema de agua de refrigeración.

Los principales elementos que formarán este sistema serán la balsa de agua de suministro, tres bombas de agua de suministro, balsa de agua de retorno y tres bombas de agua de retorno.

Mediante este sistema se aprovecharán las frigorías que implica la vaporización del GNL. La carga térmica del sistema de agua de refrigeración es de 8×10^6 frigorías, con un salto térmico de 20°C . Se dispondrán mecanismos de control para evitar congelación de agua en la balsa de los vaporizadores.

I) Sistema de suministro de aire para instrumentación.

Estará constituido principalmente por dos compresores (uno de reserva), un acumulador de aire, equipo de filtrado y secado, y colectores de aire de instrumentos y de aire de planta, con una capacidad de $650 \text{ Nm}^3/\text{h}$.

J) Sistema de suministro de nitrógeno.

Estará constituido por una unidad de almacenamiento y vaporización de nitrógeno líquido y su red de distribución. La capacidad del sistema será de 1.000 kilogramos/hora.

K) Instalación de gasóleo.

Este sistema estará formado por los siguientes equipos: Tanque de gasóleo de 10.000 litros, bomba de impulsión de 1,5 metros cúbicos/hora, y líneas de gasóleo.

Mediante este sistema se alimentarán los tanques de diario de grupos motobombas contra incendios, y los motores de los generadores de emergencia.

L) Sistema de agua de planta.

Estará formado básicamente por el tanque de agua de planta, de 250 metros cúbicos de capacidad, dos bombas de agua de planta y los colectores de agua de planta; reservándose 150 metros cúbicos de la capacidad del tanque para uso exclusivo de las bombas de presurización de la línea de defensa contra incendios.

M) Sistema de defensa contra incendios (DCI).

Está compuesto fundamentalmente por un sistema de bombeo autónomo y una red mallada de tuberías.

Dicha red de tuberías rodea las unidades de proceso de la planta, formando un anillo desde el cual se disponen las lanzas, hidrantes, etc., para combatir posibles fuegos.

La red de DCI se mantendrá siempre presurizada a nueve bares mediante una bomba de 60 metros cúbicos/hora de caudal, a 105 m.c.a. , con

aspiración bajo carga (equipándose otra de reserva).

Igualmente el sistema dispondrá de tres equipos autónomos, dos de ellos llevarán incorporado motor de combustión diesel y el tercero motor eléctrico; estarán ubicados en un cajón de captación de agua de mar, dispuesto sobre la escollera en la linde sudoeste de la planta. Las bombas arrancarán automáticamente cuando la presión en la red baje de 8 bar; también podrán arrancarse independientemente de la presión en la red. Su parada sólo podrán hacerse de modo manual.

N) Sistema de bloqueo.

Este sistema tiene por objeto producir la parada secuencial del funcionamiento parcial o total de las unidades de descarga de GNL del barco o bien las paradas de los distintos equipos componentes del sistema de producción y emisión de gas, mediante un sistema de fallo seguro que puede producir bloqueo de seguridad, por falta de energía eléctrica, en casos de operación anormal o emergencias. Los bloqueos parciales o totales pueden ser rearmados desde la sala de control principal. Se han previsto paradas de emergencia con cuatro niveles básicos de bloqueo y sus consiguientes subsistemas, llegándose en el cuarto al bloqueo general de toda la planta.

O) Sistema de seguridad.

Los principales sistemas conducentes a la seguridad del terminal de GNL serán:

1.º Sistemas primarios de detección, que comprende:

- Sistemas de detección de fuego (detectores termovoltáicos y térmicos de máxima, detectores iónicos de humos, detectores ópticos de humo y detectores de llama).
- Detectores de gas combustible y de baja temperatura (derrames de GNL).
- Estaciones manuales de aviso de emergencia.
- Centrales automáticas de seguridad.

2.º Sistemas extintores (sistemas de agua DCI, de agua pulverizada, de espuma, de monitores de agua, hidrantes y mangueras, de polvo seco y de halón).

3.º Otros sistemas de seguridad secundarios (circuito cerrado de TV, sistemas de seguridad de personas, de control del perímetro de la planta, de control de accesos, de enclavamientos mecánicos, telefónico, megafónico y de intercomunicaciones).

P) Edificaciones del terminal de GNL.

Las principales edificaciones que se ubicarán en la planta serán: Edificios de oficinas y laboratorio, edificios de talleres, almacenes y vestuarios, edificio de control principal, subestación de recepción y distribución de energía eléctrica, caseta de entrada, caseta de cargadero de camiones cisterna, caseta de compresores y torre de control del muelle.

Q) Salas de control del terminal.

Para la operación, control de proceso y vigilancia de la planta existirán dos salas de control, situadas una de ellas, en el edificio de control principal, que será diseñada a prueba de explosión para resistir la que correspondería a una tonelada de TNT a 100 metros de distancia, y la segunda en la torre de control del muelle, que sólo se utilizará durante la descarga de los barcos de GNL, por lo que las operaciones a realizar desde la misma necesitarán permiso de actuación desde el panel de control principal.

A fin de tener información constante sobre la variabilidad del proceso, se instalará un sistema de control electrónico y digital basado en el concepto de control distribuido. El sistema deberá permitir un seguro y efectivo control del proceso permitiendo la distribución del control y la toma de datos de todos los puntos de proceso de la planta.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 4.991.300.000 pesetas.

Cuarta.-El diseño y construcción de todos los equipos, instalaciones y materiales de la planta se realizará atendiendo a un riguroso control de calidad, de conformidad con los pliegos de condiciones de equipos, instalaciones y materiales que figuran en el proyecto, que se deberá justificar mediante los ensayos, pruebas y certificaciones oportunas. Para los controles de calidad se aplicarán las normas españolas, así como códigos internacionales de reconocido prestigio, cuyas certificaciones de control se exigirán a los fabricantes para equipos y materiales críticos.

Las uniones de las chapas de las paredes laterales del tanque de GNL se someterán a inspecciones radiográficas y las de las chapas del fondo del tanque se inspeccionarán por líquidos penetrantes. Igualmente todas las tuberías criogénicas de construcción soldada se inspeccionarán por medio de radiografiado al 100 por 100 de su longitud. La construcción se inspeccionará en su totalidad, durante todo su período de ejecución, realizándose pruebas y ensayos de calidad aplicando métodos físicos no destructivos idóneos.

Quinta.-Para la comprobación del control de calidad de equipos, instalaciones y materiales, se elaborará un programa de puntos de inspección (PPI), en el que se establecerá de forma sistemática todas las pruebas y ensayos que obligatoriamente se han de supervisar durante la construcción de la planta terminal de GNL. De cada inspección que se realice se elaborará un informe de inspección en el que se recojan las pruebas y controles realizados así como sus resultados, con los que se confeccionará un archivo específico que se deberá conservar por un período no inferior a cinco años.

Sexta.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Séptima.-Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia para la aprobación de las condiciones concretas de aplicación de los proyectos a que se hace referencia en la condición tercera, y para la introducción de las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes, así como para la aprobación de los proyectos de detalle correspondientes a instalaciones auxiliares del terminal (Proyecto de instalaciones eléctricas, de aparatos a presión, proyecto específico de seguridad del terminal, etc.).

Las resoluciones que en aplicación de esta condición sean dictadas por la citada Dirección Provincial se deberán comunicar a la Dirección General de la Energía.

Octava.-La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia podrán efectuar durante la ejecución de las obras, y una vez terminadas éstas, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa reglamentaria vigente que sea de aplicación.

Novena.-ENAGAS dará cuenta de la terminación de las obras a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos presentados por ENAGAS y en las normas y

especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por la citada Dirección Provincial, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones de conformidad con lo previsto en el PPI, en la que se explicita el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados en los proyectos de la planta terminal de GNL, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones y equipos del terminal de GNL a la terminación de las obras.

d) Manual de operación de la planta conteniendo las normas y especificaciones de vigilancia y seguridad a tener en cuenta durante el funcionamiento de la misma, así como las actuaciones y medidas a adoptar en casos de eventuales situaciones de emergencia.

Décima.-El correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y alarmas del terminal, así como de los de emergencia y defensa contra incendios, se deberá comprobar y certificar, previamente a la puesta en servicio de la planta, por Entidad colaboradora oficialmente reconocida.

Undécima.-La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b), c) y d) de la condición novena y de la certificación citada en la condición décima.

Duodécima.-La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras.

Decimotercera.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 31 de julio de 1987.-El Director general, Víctor Pérez Pita.-12.467-C (61680).

Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia.

MINISTERIO DE CULTURA

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Notificación al titular del video club "C", de Madrid, de la resolución de 18 de mayo de 1987, recaída en el expediente sancionador número 221/1986, por infracciones de la normativa que regula la actividad de exhibición de material audiovisual

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a don Victorino Camero González, se le notifica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto en uso de facultades delegadas (Orden y Resolución de 11 de agosto de 1967), se ha dictado la resolución de fecha 18 de mayo de 1987, por la que se resuelve el expediente sancionador 221/1986, instruido contra el interesado en su calidad de titular de dicho video club, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la Empresa

titular del video club "C", de Madrid, la sanción de multa de 75.000 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, 1, en Madrid, y que la misma no es definitiva en vía administrativa, por lo que en el plazo de los quince días hábiles a partir de la publicación del presente puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, b) de la Ley 46/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 113 y 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958).

Madrid, 20 de agosto de 1987.-El Secretario general, Ramón Cercós Bolaños.-12.446-E (63454).

Notificación al titular del bar-pub «El Metro», de Benidorm (Alicante), de la resolución de 4 de febrero de 1987, recaída en el expediente sancionador número 299/1985, por infracciones de la normativa que regula la actividad de exhibición de material audiovisual

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a doña María de los Angeles Ortiz García, se le notifica que por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento se ha dictado la resolución de fecha 4 de febrero de 1987, por la que se resuelve el expediente sancionador 299/1985, instruido contra la interesada en su calidad de titular de dicho bar-pub, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, esta Subsecretaría acuerda imponer a la Empresa titular del pub "El Metro", de Benidorm (Alicante), la sanción de multa de 150.000 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, plaza del Rey, 1, en Madrid, y que la misma no es definitiva en vía administrativa, por lo que en el plazo de los quince días hábiles a partir de la publicación del presente puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, b) de la Ley 46/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 113 y 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958).

Madrid, 24 de agosto de 1987.-El Secretario general, Ramón Cercós Bolaños.-12.447-E (63455).

TRIBUNAL DE CUENTAS

Procedimiento de reintegro por alcance número 156/1984, del ramo de Sanidad y Consumo, provincias de Toledo y Guadalajara, seguido contra don Antonio Macarro Guerra

Don Javier Medina Guijarro, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance número 156/1984, del ramo de Sanidad y Consumo, provincias de Toledo y Guadalajara.

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el excelentísimo señor Conse-

jero de Cuentas, sentencia en fecha 3 de septiembre del corriente, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance de 38.353.272 pesetas a que asciende el perjuicio sufrido por el Estado.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro don Antonio Macarro Guerra, Administrador que fue del Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo (Guadalajara) y hospital «Viegen del Valle», de Toledo, con más los intereses legales de demora, desde la fecha en que se irrogó el perjuicio al Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 y 145 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y gastos de procedimiento.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando último de esta sentencia.

Cuarto.—Que proceza condenar y condeno a don Antonio Macarro Guerra al pago de dicho alcance e intereses de demora, impuestos y demás gastos del procedimiento.

Quinto.—Que se contraiga la partida de alcance en la correspondiente cuenta, una vez la sentencia sea firme.

Sexto.—Que, una vez la sentencia sea firme, se proceda, desde luego, por la vía de apremio al cobro del importe de la responsabilidad declarada anteriormente.

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma al responsable don Antonio Macarro Guerra, declarado en rebeldía. Con la advertencia de que contra la meritada sentencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 24.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982 y 132 del vigente Reglamento de Trámites de esta jurisdicción de 16 de julio de 1985, puede interponer recurso de apelación en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto ante el excelentísimo señor Consejero que ha dictado la resolución.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1987.—El Delegado instructor, J. Medina.—La Secretaria, María Isabel de la Torre.—12.078-E (61619).

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Habiéndose extraviado el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología, Sección de Ciencias Políticas, expedido el día 29 de julio de 1974, a nombre de doña Elena Mullor Parrondo, natural de Madrid, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente indicado para la expedición de un duplicado.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—El Decano.—12.626-C (62629).

SEVILLA

Facultad de Filosofía

Solicitado por don Juan Hilario Martínez Martínez, DNI 27.832.212, con domicilio en Sevilla, calle Amor, 2, la expedición de un nuevo título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Filología Moderna), por haber sufrido extravío el que le

fue expedido con fecha 13 de diciembre de 1977, se anuncia por el presente, por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974, a los efectos que procedan.

Sevilla, 11 de junio de 1987.—El Secretario, Miguel A. de Pineda Pérez.—3.626-D (61859).

VALLADOLID

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB (Soria)

En esta Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Soria se abre expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título de Maestra de Primera Enseñanza por el Plan de 1950 a favor de doña Estilita García Jiménez, que finalizó sus estudios en septiembre de 1964, y cuyo título fue expedido en Madrid el 31 de diciembre de 1964.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Soria, 1 de septiembre de 1987.—El Director, José Antonio Tejero.—4.406-D (61679).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

GIRONA

Solicitudes de consolidación de derechos mineros

Ha sido solicitada la siguiente consolidación de derechos mineros de la cantera «Cuffi» número 90.044. Mineral: Yeso. Cuadrículas: Una. Término municipal: Beuda (provincia de Girona).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Girona, 31 de agosto de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, Josep Coll i Ramon.—12.440-C (61555).

★

Ha sido solicitada la siguiente consolidación de derechos mineros de la cantera «Mola», número 90.013. Mineral: Yeso. Cuadrículas: Dos. Término municipal: Beuda (provincia de Girona).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Girona, 31 de agosto de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, Josep Coll i Ramon.—12.439-C (61554).

★

Ha sido solicitada la siguiente consolidación de derechos mineros de la cantera «Collado Blanco», número 90.017. Mineral: Yeso. Cuadrículas: Tres. Término municipal: Beuda (provincia de Girona).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Girona, 31 de agosto de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, Josep Coll i Ramon.—12.438-C (61553).

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Dirección General de Transportes

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cayón y Payosaco, como ampliación del servicio V-2949-C-163, de ferias y mercados, provincia de La Coruña

El excelentísimo señor Conde de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 6 de julio de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a don Luciano Martínez Álvarez la concesión del citado servicio, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 29,6 kilómetros. Cayón, Castro de Rebordeles, Eirunde, Playa de Baldayo, Rebordeles, Sambade, Lema, Castrillón, Centeas, Vilela, Noicela Rapadoiro, Lendo, Esquiapa, Barreira y Payosaco.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Prohibiciones de tráfico: Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Dos expediciones de ida y vuelta los primeros y terceros domingos de mes.

Tarifas: Las mismas del servicio base: V-2949-C-163.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Independiente.

Santiago, 23 de julio de 1987.—El Director general, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.—4.121-D (61860).

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ruatreviesa y Meixónfrío, como hijuela-desviación de la concesión V-1598-C-56, provincia de La Coruña

El excelentísimo señor Conde de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 22 de julio de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a don José Neira Duro la concesión del citado servicio, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 15,7 kilómetros. Ruatraviesa, Cruce, Nemenzo, Iglesia-Busto, Busto, Berdia, Villar de Outeiro, Marzo, Sar de Abajo, Escarabiñas, Polígono Tambre y Meixónfrio.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres expediciones diarias de ida y vuelta entre Ruatraviesa y Santiago.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Son de Abajo y Meixónfrio, puntos intermedios y viceversa. De Ruatraviesa a Santiago y viceversa.

Tarifas: Las mismas del servicio base: V-1598-C-56.

Santiago, 27 de julio de 1987.-El Director general, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.-4.178-D (61861).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria

Servicios Provinciales de Industria y Energía

TERUEL

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» (AT-16.477), con domicilio en calle Isabel la Católica, número 12, de Valencia, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de línea eléctrica de alta tensión en los términos de Olba y San Agustín para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica alta tensión aérea de 6.172 metros de longitud.

Origen: C. H. «Los Villanuevas», en Olba.

Final: Límite provincia con Castellón en San Agustín.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 5.000 KVA.

Conductor: Cable aluminio-acero, tipo LA-94.2, de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 28 de agosto de 1987.-El Jefe del Servicio, P. A. Miguel Angel Lagunas Marqués.-4.384-D (62075).

ZARAGOZA

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización

de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º 2 de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT. 108/87.

Tensión: 15 KV.

Origen: ET. de Santa Cruz de Grio.

Término: Línea existente Tobed-Codos, con una derivación en el apoyo 26 a la ET de Tobed. Longitud: 5.221 metros, más 193 metros de la derivación.

Recorrido: Términos municipales de Santa Cruz de Grio y de Tobed.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 8.945.977 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza, Conde de Aranda, 126, en el plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 28 de agosto de 1987.-El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía.-4.395-D (61078).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SAGUNTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1987, adoptó, entre otros, y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Expediente: 455/1987. «Aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Suelo Urbanizable Programado U. P. 2 «Vilamar»».

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1987, aprobó el Avance de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en el Suelo Urbanizable Programado U. P. 2 «Vilamar», sometiéndolo a información pública, mediante anuncio en el periódico «Levante» de fecha 9 de mayo de 1987, y edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, de fecha 27 de mayo de 1987, tal como establece el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, sin que se hayan presentado sugerencias o alternativas al mismo, en el tiempo establecido.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto que determina la subdivisión en tres sectores de la Unidad de Planeamiento U. P. 2 «Vilamar», redactado por los arquitectos Fernando Juan y Celso Varela con fecha de abril de 1987; a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.-Someter el presente acuerdo a información pública por el término de un mes, mediante anuncio que se insertará en el «Boletín

Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de difusión corriente en la localidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público por el término de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, y a los efectos de que puedan presentarse alegaciones al proyecto, que podrá consultarse en las dependencias del Negociado de Urbanismo, sitas en calle Castillo, número 24, de esta ciudad, durante el horario de oficinas.

Sagunto, 24 de agosto de 1987.-El Alcalde, José García Felipe.-4.386-D (61077).

VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago por la que se señala la fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de 60 metros cuadrados de terreno de la parcela 74, del polígono 60, propiedad de doña Paula y don Genaro Fernández-Valencia, ubicada en el término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo), según el expediente de expropiación forzosa iniciado por el citado Ayuntamiento

Por estar los citados terrenos afectados por la ubicación de un depósito regulador de agua, previsto en el proyecto complementario para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable a la mancomunidad de pueblos del río Algodor, ramal de Noblejas a Villarrubia de Santiago, provincia de Toledo, y consideradas dichas obras como de utilidad pública, ha sido declarada la urgente ocupación de los terrenos a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, por Decreto número 104/1987, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de fecha 8 de septiembre de 1987, y publicado en el Diario Oficial de la citada Comunidad Autónoma, número 44, de fecha 15 de septiembre de 1987.

Como consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija como fecha para el levantamiento de la correspondiente acta previa a la ocupación, el día 22 de octubre de 1987, a las doce horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, sin perjuicio de trasladarse a la finca si se considerase necesaria, de acuerdo con las normas segunda y tercera del citado artículo 52.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos justificativos de su titularidad y pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas, solamente a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

En este expediente, el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago asume la condición de beneficiario.

Villarrubia de Santiago, 23 de septiembre de 1987.-La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa del Peral Barré.-12.384-E (62897).

Relación de propietarios y bienes afectados

Titulares: Paula y Genaro Fernández-Valencia. Situación: Polígono 60, parcela 74. Clase: Cereal. Superficie a expropiar: 60 metros cuadrados.